

Servicios Generales (Personal)**A N U N C I O****5301****111155**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial del Reglamento del registro y archivo de convenios del Ayuntamiento de Los Realejos, sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“Reglamento del Registro y Archivo de Convenios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Exposición de motivos.

El principio de colaboración es uno de los principios de carácter general esencial en las relaciones entre las Administraciones Públicas y también en las relaciones de colaboración que la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Los innumerables y diversos compromisos y relaciones de índole variada que tiene adquiridos el Ayuntamiento de Los Realejos con la sociedad, en general, y con múltiples entidades e Instituciones, en particular, obligan a delimitar el tipo de convenios y compromisos que suscribe, en función de su naturaleza, y a fijar un procedimiento específico y ágil para su aprobación, que redunde en una mayor eficacia en las tareas que tiene encomendadas por la Constitución y las leyes.

Todo ello sobre la base del marco legal que respecto a los convenios establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y de la necesidad de realizar una formulación precisa de sus ámbitos subjetivo y objetivo con el objetivo de permitir su diferenciación respecto a otras figuras afines como pueden ser los contratos del sector público o subvenciones, aspecto indispensable a la hora de regular este mecanismo de colaboración.

Artículo 1. Objeto.

En ejercicio de la potestad de autoorganización que otorga a las Entidades Locales el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, se crea el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 2. Naturaleza y objeto del Registro.

1. El Registro de Convenios es un registro administrativo que tiene como finalidad dejar constancia de los convenios administrativos que suscriba el Ayuntamiento de Los Realejos con otras Administraciones Públicas o con organismos y entidades públicas, y con personas de derecho privado.

En este sentido, se entiende por convenio todo acuerdo adoptado por escrito para la consecución de fines de interés común en competencias que le son propias, cualquiera que sea su denominación y con independencia de que conste en uno o varios instrumentos.

2. También serán inscritos en el Registro los convenios urbanísticos que suscriba el Ayuntamiento de Los Realejos, en cumplimiento del artículo 236 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3. El Registro de Convenios dejará constancia de la suscripción de los convenios, de su contenido, de sus prórrogas, de sus modificaciones y de su pérdida de vigencia.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito material de aplicación de este reglamento:

a) Los negocios jurídicos de cualquier tipo, en particular los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de Los Realejos con personas físicas o entidades privadas que tengan por objeto y causa el propio de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Los convenios que pongan fin al procedimiento administrativo a los que se refiere el artículo 86 de la

Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Los convenios que formalicen el acuerdo en el justiprecio en los procedimientos de expropiación forzosa a los que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

c) Los convenios o acuerdos reguladores que se suscriban con los empleados públicos al servicio de la Corporación.

d) Los convenios en los que se formalice el otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa y los convenios suscritos con entidades colaboradoras, de acuerdo con los artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento.

e) Los conciertos y otras formas de gestión indirecta a los que se refiere el artículo 277 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Las donaciones de material inventariable por parte de una persona privada, física o jurídica, y cualquier otro negocio jurídico que, celebrado con persona privada, esté sometido al derecho privado.

g) Los protocolos generales de actuación y acuerdos de intenciones que, por su carácter de declaraciones de valor programático y político, no supongan obligaciones jurídicamente exigibles para ninguna de las partes, teniendo una eficacia meramente declarativa.

Artículo 4. Soporte del Registro.

La gestión del Registro previsto en este Reglamento se realizará mediante una aplicación informatizada desarrollada al efecto.

Artículo 5.- Inscripción en el Registro de convenios.

1. El convenio, una vez aprobado y suscrito por las partes intervinientes, deberá remitirse a la Secretaria General, en el plazo de quince días naturales siguientes

al de su firma, mediante una copia compulsada del texto suscrito, para su inscripción en el Registro.

2. Recibida la copia compulsada del convenio firmado, se practicará su inscripción, en la que se consignarán los datos siguientes:

a) Los órganos que suscriben el convenio.

b) El objeto del convenio y las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

c) Fecha del acuerdo de aprobación del convenio y órgano que lo hubiera aprobado.

d) Fecha de la firma del convenio.

e) En el caso de que afecte a bienes inmuebles, finca o parcelas afectadas.

c) La financiación, en el supuesto de que se deriven obligaciones económicas para las partes.

d) El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan las partes signatarias del convenio.

e) La organización prevista, en su caso, para el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar (Comisión de seguimiento, responsable, etc.).

f) Cualquier otro extremo que considere de interés el órgano competente para la inscripción.

3. Junto al asiento registral, se consignará, mediante hipervínculo, la remisión al texto íntegro del Convenio suscrito.

4. Inscrito el convenio se comunicará al Centro gestor que instó la inscripción el número de registro que corresponda al mismo.

5. Deberá quedar constancia, mediante asiento complementario, de la interposición de recursos ante órganos jurisdiccionales contra los actos de aproba-

ción del convenio o de ejecución de las estipulaciones en ellos concedidas.

6. Los convenios se numerarán correlativamente, según la fecha de presentación para su inscripción, iniciándose dicha numeración anualmente.

7. Finalizado el año, se consignará diligencia acreditativa del número de asientos registrales correspondientes a dicha anualidad.

Artículo 6.- Otras anotaciones.

1. Los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación y extinción del convenio se harán constar en el Registro, a cuyo efecto deberá remitirse copia compulsada de las mencionadas actuaciones en el plazo de quince días naturales contados desde su firma.

2. En el supuesto de que el convenio cree un órgano mixto de vigilancia y control o Comisión de seguimiento, deberán anotarse en el Registro los acuerdos del mismo que sirvan a su interpretación y cumplimiento, a cuyo efecto deberá remitirse copia compulsada de los acuerdos en el plazo de quince días naturales contados desde su aprobación.

3. Finalizadas las actividades para las que el convenio fue suscrito o transcurrido el plazo fijado para la ejecución de su contenido y, en su caso, las prórrogas, la Secretaría General, a instancia del órgano gestor, ordenará anotar tal circunstancia en el Registro.

A tal fin, dentro del primer trimestre de cada año, los Centros Gestores informarán a la Secretaría General de aquellos convenios tramitados por ellos cuya vigencia hubiera finalizado el ejercicio anterior por el transcurso del plazo, realización del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

Artículo 7.- Acceso al registro.

1. El Registro de Convenios y el archivo a él asociado son públicos. Su acceso se realizará según lo dispuesto en este Reglamento.

2. Cualquier persona tendrá derecho a acceder a los libros y a consultar el archivo de convenios, así como a obtener un certificado o copia de su contenido y de los documentos custodiados, previo pago de las exacciones correspondientes. En el acceso a los datos se aplicará lo señalado en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. El acceso a los documentos custodiados en el archivo implicará la posibilidad de obtención de fotocopias de documentos concretos, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4. Existirá un control de los accesos que se produzcan a los Libros del Registro, en el que se dejará constancia de los accesos mediante rúbrica de la persona que acceda a su contenido.

Artículo 8.- Información sobre los convenios suscritos.

1. La Corporación dará cuenta de los convenios suscritos según lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la normativa sobre transparencia o en las normas específicas que sean aplicables a cada convenio.

2.- Los convenios urbanísticos serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 9.- Uso de medios telemáticos.

En la medida de lo posible, se utilizarán medios telemáticos para la firma de los convenios, así como para su envío a Secretaría. En el caso de no estar habilitada esta opción, la recepción del convenio en secretaría será a través de email en la dirección que se facilite por el área.

Artículo 10.- Portal de Transparencia.

Este registro quedará enlazado directamente al Portal de Transparencia para su consulta para cumplir con los requisitos de la Ley Territorial 12/2014, de

26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Apertura del Registro.

El Registro de Convenios del Ayuntamiento se abrirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento, mediante resolución de la Alcaldía que ordenará su apertura.

Segunda.- Régimen transitorio.

Se inscribirán en el Registro de Convenios todos los que se suscriban tras la fecha de su apertura, aunque el procedimiento para su aprobación hubiera comenzado antes de dicha fecha.

Disposición final.

Única.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la LBRL manteniéndose vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa”.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Domínguez González y la Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero, con fecha 9 de agosto de 2017.

Servicios Generales

A N U N C I O

5302

111919

Anuncio de suspensión de la contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado “repavimentación y remodelación de la calle El Castillo”

Por la presente se hace público para general conocimiento que al haberse advertido error en el pliego

de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación de la “Repavimentación y remodelación de la calle El Castillo” (O/2017/15), aprobado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, referido a la clasificación exigida, así como la necesidad subsanar una serie de determinaciones del proyecto según informe favorable condicionado del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por Resolución de Alcaldía 2017/1433, de fecha 4 de agosto del presente, se resuelve la suspensión del expediente de contratación, dejando sin efecto la publicación realizada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 86, de 19 de julio de 2017, y en perfil del contratante, por la que se efectúa la convocatoria de la licitación.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

5303

110450

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de El Sauzal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 2 de agosto de 2017, visto el expediente instruido al objeto de la obtención de los terrenos afectados en la ejecución de la A.U.A.4.1. al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1.A) del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, adoptó acuerdo que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la necesidad de ocupación y la relación previa, concreta e individualizada, de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la obtención de terrenos afectados en la ejecución de la a.u.a.4.1, y destinados a la ejecución de las obras contenidas en Proyecto Básico y de Ejecución Centro Cultural El Calvario (Entorno) en este Término Municipal, redactado por el Arquitecto Municipal D. Urbano Yanes Tuña, y como autor del Estudio de Seguridad e integrante del equipo redactor el Arquitecto Técnico Municipal D. José Domingo Bethencourt Gallardo.

Segundo.- Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la